

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de octubre de dos mil veinte

Rad. 2019-00141

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. al abogado LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la citada sociedad por notificada por conducta concluyente de los autos del 25 de julio de 2019, 31 de julio y cuatro de agosto de 2020, por medio de los cuales se admitió la demanda, el llamamiento en garantía y se corrigió este último, respectivamente, desde el día primero de octubre de 2020, fecha en la cual allegó contestación a la demanda y el llamamiento en garantía (Art. 301 C.G.P.)

En casado de que se haya notificado personalmente a la citada demanda en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dba11d3b8bd5470dce4e9afa97ce7b6a16706a0806b915ffd5874ccd3f474a0a

Documento generado en 02/10/2020 05:25:38 a.m.